

ÓRGANO OFICIAL DE PUBLICACIÓN DEL MUNICIPIO
DE UMÁN, YUCATÁN

GACETA MUNICIPAL



NÚMERO 132
Enero 29 de 2018

H. AYUNTAMIENTO DE UMÁN 2015 - 2018



AUTORIZADO POR EL REGISTRO
ESTATAL DE PUBLICACIONES OFICIALES
AUTORIZACIÓN NÚMERO
CJ-DOGEY-GM-024



En esta edición

Portada

Lista de Regidores	1
Directorio Municipal	2
Acuerdos	3

C. 20 X 19 Y 21 S/N Umán, Yucatán.

C.P. 97390

Tel: (988)9330607

Regidores

PRESIDENTE MUNICIPAL

Lic. Freddy de Jesús Ruz Guzmán

SINDICO MUNICIPAL

T.C. Bruno Alejandro Xool Vega

SECRETARIA MUNICIPAL

LA. Ana Catalina Sosa Nah

REGIDORES

LAE. Guillermina Guadalupe Pech
Rodríguez
Regidora

C. Cristian Jesús Novelo González
Regidor

C. Wilberth Adrian Ortiz Gamboa
Regidor

C. María Guadalupe Uc Cocom
Regidora

C. María Minerva Rodríguez Puc
Regidora

C. Eddy Gaspar Moo Medina
Regidor

Lic. Silvia Margely Mena Montero
Regidora

C. Manuel de Jesús Vázquez Cauich
Regidor

Administración Municipal

C.P. Pablo Martínez Molina
Director de Finanzas y Tesorería Municipal

Lic. Samuel Furlong Bojórquez
Director de Gobernación

Lic. Renán Alberto Rosas Che
Director de Contraloría Municipal

Arq. Alvar Concha Lara
Secretario Técnico de la Presidencia

C. José Luis Paredes Peraza
Director de Desarrollo Social

C. Juan Bautista Poot Canche
Encargado de la Dirección de Desarrollo Económico y Rural

Cmdte. Federico Cuesy Adrian
Director de Seguridad Pública

C. Pedro Alejandro Sulub May
Director de Protección Civil

Ing. Carlos Martínez Dionisio
Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano

C. Erick Ivan Pech Canche
Encargado de la Dirección de Imagen y Servicios Públicos Municipales

L.E. Teresita Santos Sáenz
Directora de Salud y Ecología

Profr. Jorge Ivan Domínguez y Gonzalez
Director de Educación y Cultura

Lic. William Santos Saenz
Director de Catastro Municipal

C. Baltazar Ayala Montero
Director de Rastros y Mercados

C. Miguel Armando Dzul Pech
Director de Transporte Municipal

Lic. Luis Alfredo Cupul Uc
Director del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Umán

C. Máximo Paredes Zumárraga
Director de Panteones

Director de Deportes

C. Herminio Mena Euan
Director de Alumbrado Público

C. Carelia del Carmen Perez Morales
Directora del Sistema Municipal del DIF

Lic. Alma Gómez Martin
Directora del Instituto Municipal de la Mujer

C. Juan Antonio Puc Maldonado
Encargado de la Dirección del Instituto de la Juventud

ÍNDICE.....	3
Acuerdo en el que el Ayuntamiento de Umán autoriza al Presidente Municipal y al Secretario Municipal, celebrar un Convenio de Coordinación de manera conjunta con el Gobernador del Estado de Yucatán, el Convenio de Coordinación para la Zona Económica Especial de Progreso con apego a lo establecido en la Ley Federal de Zonas Económicas Especiales y su Reglamento.	4 - 7

Acuerdo en el que el Ayuntamiento de Umán autoriza al Presidente Municipal y al Secretario Municipal, celebrar un Convenio de Coordinación de manera conjunta con el Gobernador del Estado de Yucatán, el Convenio de Coordinación para la Zona Económica Especial de Progreso con apego a lo establecido en la Ley Federal de Zonas Económicas Especiales y su Reglamento.

Las Zonas Económicas Especiales de México buscan cerrar las brechas regionales creando nuevos polos de desarrollo industrial que atraigan inversiones, generen empleos de calidad, desarrollen cadenas de valor, detonen una demanda de servicios locales y otorguen beneficios a la población.

Algunos de los beneficios de los que estas zonas pueden gozar, son: fiscales y laborales, un régimen aduanero especial, un marco regulatorio ágil, una infraestructura de primer nivel, programas de apoyo (capital humano, financiamiento, innovación), así como estímulos y condiciones preferenciales.

La Zona Económica Especial de Yucatán es la única en su tipo en el país enfocada a las tecnologías de la información y comunicación (TIC). Esta área estará ubicada en una superficie de 300 hectáreas del municipio de Progreso.

Se prevé que la ZEE de Progreso genere 33 mil empleos en los próximos 20 años y contribuirá a incrementar de cuatro a 28 por ciento la participación del sector ciencia y tecnología en el Producto Interno Bruto (PIB) de la entidad. Además tendrá un clúster en el que los empresarios contarán con todos los servicios de apoyo, por medio de la ventanilla única.

El propósito es que los beneficios de este Convenio es que traerá consigo el establecimiento de esta área especial no se queden en el corredor Mérida-Progreso, sino que se extiendan hacia los municipios conurbados, que se convertirían en polos atractivos para la llegada de empresas de proveeduría para la Zona.

Al incorporarse los municipios como Umán a la Zona podrán aterrizar recursos y esquemas del Gobierno de la República que tienen que ver con los temas de educación, salud, desarrollo social y urbano, así como con seguridad, y además tendrán el respaldo de la Secretaría de Investigación, Innovación y Educación Superior (Siies) del estado.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Qué la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su Artículo 25, párrafos primero y noveno, que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar un desarrollo integral y sustentable que permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, mediante la competitividad, el fomento del

crecimiento económico, el empleo, así como una justa distribución del ingreso y la riqueza. Asimismo, que debe alentar la actividad económica de los particulares para que contribuya al desarrollo económico nacional, promoviendo la competitividad e implementando una política nacional para el desarrollo industrial sustentable, que incluya vertientes sectoriales y regionales en el marco de la planeación nacional del desarrollo.

SEGUNDO.- Que el 1 de junio de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide la Ley Federal de Zonas Económicas Especiales y se adiciona un quinto párrafo al artículo 9 de la Ley General de Bienes Nacionales, con el objeto de regular la planeación, el establecimiento y la operación de Zonas Económicas Especiales, en los sucesivos “Zonas”, para impulsar el crecimiento económico sostenible que, entre otros fines, reduzca la pobreza, permita la provisión de servicios básicos y expanda las oportunidades para vidas saludables y productivas en las regiones del país que tengan mayores rezagos en desarrollo social, a través del fomento de la inversión, la productividad, la competitividad, el empleo y una mejor distribución del ingreso entre la población.

TERCERO.- Que señala, en su artículo 1 párrafo segundo, que las Zonas serán consideradas áreas prioritarias del desarrollo nacional y el Estado promoverá las condiciones e incentivos para que, con la participación de los sectores privado y social, se contribuya al desarrollo económico y social de las regiones donde se ubiquen, a través de una política Industrial sustentable con vertientes sectoriales y regionales de conformidad con dicha ley.

CUARTO.- Que, en términos del artículo 9, fracción III de la Ley Federal de Zonas Económicas Especiales, en relación con los artículos 42 y 43, fracción III, de su Reglamento, establece que previamente a la emisión del decreto de declaratoria de la zona económica especial de la Autoridad Federal para el Desarrollo de Zonas Económicas Especiales deberá elaborar un dictamen que contenga, entre otros elementos una carta de intención suscrita por los titulares de los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, en donde se pretende establecer la Zona, en la que manifiesta su consentimiento y asumen diversos compromisos para tal efecto, la cual ya ha sido elaborada con antelación por el Presidente Municipal de este Ayuntamiento mediante previa autorización de su Cabildo.

QUINTO.- Que los artículos 3 fracción VII, 8 fracción V, 9 fracción III, incisos b) y c) y 10 del ordenamiento citado en el párrafo que antecede, señalan expresamente la corresponsabilidad y obligación de los Ayuntamientos de suscribir el Convenio de Coordinación de las zonas económicas especiales de que se trate, conjuntamente con los gobiernos federal y estatal.

SEXTO.- Que la Constitución Política del Estado de Yucatán; establece, en su artículo 76, que el Estado tiene como base de su división territorial y organización política y administrativa, al municipio. Este será gobernado por un ayuntamiento electo mediante el voto popular libre, directo y secreto; integrado por un presidente municipal, regidores y un síndico, de conformidad con lo que establezca la ley en materia.

SEPTIMO.- Que la Constitución Política del Estado de Yucatán en su artículo 77 base Cuarta establece que los ayuntamientos están investidos de personalidad jurídica y administrarán

libremente su hacienda; y que podrán celebrar convenios de coordinación, para el correcto ejercicio de sus funciones.

OCTAVO.- Los Municipios están investidos de personalidad jurídica, manejan su patrimonio conforme a la ley, su H. Ayuntamiento es el órgano de gobierno por excelencia; tiene facultad de crear las dependencias y entidades necesarias de la administración municipal, para el cumplimiento de sus atribuciones y competencia plena y exclusiva en su territorio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 bases Cuarta y Quinta de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 1, 2, 56, fracciones II y V, y 77 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

NOVENO.- Que son obligaciones del Presidente Municipal, presidir y dirigir las sesiones del Cabildo; formular y someter a la aprobación del Cabildo, las demás disposiciones de observancia general, así como publicarlos en la Gaceta Municipal; atender la debida integración del Cabildo y el buen funcionamiento de la administración pública municipal; cuidar que los fondos municipales, se apliquen con estricto apego al Presupuesto de Egresos aprobado, de conformidad con lo señalado en el artículo 56 fracciones I, II VIII y IX de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

DECIMO PRIMERO.- Que las atribuciones y funciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado, le confieren al Ayuntamiento, las ejercerá originariamente el Cabildo, como órgano colegiado de decisión, electo en forma directa mediante el voto popular, conforme a lo dispuesto por la legislación electoral del Estado, de conformidad con lo señalado en los artículos 20 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán y 31 del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Umán.

DECIMO SEGUNDO.- Que la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán señala, en su artículo 55 fracción XV, que le corresponde al presidente municipal suscribir a nombre y por acuerdo de éste, todos los convenios y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se somete a la consideración de este Honorable Cabildo, el siguiente:

ACUERDO

ACUERDO PRIMERO.- El Ayuntamiento de Umán autoriza a su Presidente Municipal conjuntamente con la Secretaria Municipal a suscribir de manera conjunta con el Gobernador del Estado de Yucatán, EL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA ZONA ECONÓMICA ESPECIAL DE PROGRESO, con apego a lo establecido en la Ley Federal de Zonas Económicas Especiales y su Reglamento.

ACUERDO SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

ACUERDO TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal, sede del Ayuntamiento de Umán, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE

LIC. FREDDY DE JESÚS RUZ GUZMÁN
PRESIDENTE MUNICIPAL

LA. ANA CATALINA SOSA NAH
SECRETARIA MUNICIPAL